

REF.: EJECUTA ACUERDO DEL CONSEJO DE LA COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO QUE APRUEBA EMISIÓN DE NORMATIVA QUE INDICA.

SANTIAGO, 21 de enero de 2019 RESOLUCIÓN EXENTA Nº 368

#### **VISTOS:**

Lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 19.880, en los artículos 5° número 1, 20 número 3, todos del Decreto Ley N°3.538, de 1980, que crea la Comisión para el Mercado Financiero, conforme al texto reemplazado por el artículo primero de la Ley N°21.000, modificado por el artículo 2 de la Ley N° 21.130; en los artículos 26 y 27 de la Ley N°18.045 de Mercado de Valores; en los artículos 8°, 41 y 98 de la Ley que regula la Administración de Fondos de Terceros y Carteras Individuales aprobada por el artículo 1° de la Ley N°20.712; en el Decreto Supremo N° 437 de 2018, del Ministerio de Hacienda; en el artículo 17 de la Normativa Interna de Funcionamiento de la Comisión para el Mercado Financiero, aprobada mediante Resolución Exenta N° 2 de 2017; y lo acordado por el Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero en Sesión Ordinaria N° 114 de 17 de enero de 2019.

### **CONSIDERANDO:**

- 1. Que, según lo establecido en el Nº 1 del artículo 5 del Decreto Ley Nº3.538, dentro de las atribuciones generales de esta Comisión se encuentra el dictar las normas para la aplicación y cumplimiento de las leyes y reglamentos y, en general, dictar cualquier otra normativa que de conformidad con la ley le corresponda para la regulación del mercado financiero.
- 2. Que, de conformidad a lo establecido en los artículos 26 y 27 de la Ley N°18.045 de Mercado de Valores y artículos 8°, 41 y 98 de la Ley que regula la Administración de Fondos de Terceros y Carteras Individuales aprobada por el artículo 1° de la Ley N°20.712, los directores, gerentes y administradores, así como también las demás personas, que, independiente de su relación contractual, desempeñen las funciones de directivo, directivo comercial, directivo general, directivo estudios, operador, asesores y ejecutivos de intermediarios de valores, administradoras generales de fondos, agentes comercializadores de cuotas de fondos y administradoras de carteras, tienen la obligación de acreditar conocimientos a satisfacción de la Comisión.
- 3. Que, en virtud de las disposiciones del considerando anterior, la Comisión emitió el año 2016, la



- Norma de Carácter General N°412 que regula la forma, periodicidad y exigencias que deben cumplirse para efecto de la acreditación de conocimientos.
- 4. Que, la propuesta normativa que se somete a aprobación del Consejo, solo viene a subsanar una situación que, conforme a los elementos provistos por el Comité de Acreditación de Conocimientos mediante presentación de fecha 31 de octubre de 2018, haría inviable el cumplimiento de los plazos originalmente establecidos en la Norma de Carácter General N°412, razón por la que no sólo resulta atendible sino que necesario ampliar el plazo a que se refiere el párrafo final de la Sección I de la Norma de Carácter General antes aludida, pasando de 8 a 12 meses.
- 5. Que, en virtud de lo anterior, el Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero, mediante acuerdo adoptado en Sesión Ordinaria N° 114, de 17 de enero de 2019, aprobó la Norma de Carácter General que amplía el plazo a que se refiere el párrafo final de la Sección I de la Norma de Carácter General N°412.
- 6. Que, en la misma Sesión Ordinaria, el Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero acordó exceptuar a esta Norma de los trámites contemplados en el inciso primero del numeral 3 del artículo 20 del D.L. N°3.538. En tal sentido, con fecha 17 de enero de 2019, se emitió la Resolución Exenta N° 318 que ejecutó el acuerdo antes mencionado.
- 7. Que, en lo pertinente, el artículo 17 de la Normativa Interna de Funcionamiento de la Comisión para el Mercado Financiero señala que "dichos acuerdos podrán llevarse a efecto aun cuando el acta en que deban constar no se encuentre suscrita por todos los comisionados presente en la Sesión. Para estos efectos, se emitirá por el Ministro de Fe un certificado del acuerdo, el cual se citará en la resolución que lo formalice". En virtud de lo anterior, se emitió el certificado de 17 de enero de 2019 suscrito por el Secretario de esta Comisión, donde consta el referido acuerdo.
- 8. Que, conforme lo dispuesto en el inciso séptimo del artículo 3° de la Ley N° 19.880 y en el N° 1 del artículo 21 del referido Decreto Ley N° 3.538, corresponde al Presidente de la Comisión ejecutar y dar cumplimiento a los acuerdos adoptados por el Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero.

#### **RESUELVO:**

EJECÚTESE el acuerdo del Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero, adoptado en Sesión Ordinaria N° 114 de 17 de enero de 2019, que aprueba la Norma de Carácter General que "amplía el plazo a que se refiere el párrafo final de la Sección I de la Norma de Carácter General N°412", cuya transcripción íntegra y fiel es la siguiente:

## "NORMA DE CARÁCTER GENERAL N°

Esta Comisión, en uso de las atribuciones conferidas en los numerales 1 del artículo 5 y 3 del artículo 20, ambos del Decreto Ley N° 3.538 de 1980, conforme al texto reemplazado por el artículo primero de la Ley N° 21.000, modificado por el artículo 2 de la Ley N° 21.130; los artículos 26 y 27 de la Ley N°18.045, los artículos 8°, 41 y 98 de la Ley que regula la Administración de Fondos de Terceros y Carteras Individuales aprobada por el artículo 1° de la Ley N°20.712 de 2014; y lo acordado por su Consejo en Sesión Ordinaria N° 114, de 17 de enero de 2019, ha estimado pertinente efectuar la modificación contenida en la presente normativa a la Norma de Carácter General N°412 de 2016.

## I. MODIFICACIÓN

Reemplázase el guarismo "8" del párrafo final de la Sección I de la Norma de Carácter General  $N^{\circ}412$ , por el guarismo "12".



# II. VIGENCIA

Las disposiciones contenidas en la presente normativa rigen a contar de esta fecha."

Anótese, Comuníquese y Archívese.

JOAQUÍN CORTEZ HUERTA

PRESIDENTE COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO

